

**Examen de los Informes presentados por los Estados Parte
al Protocolo Adicional a la Convención Americana
sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
“Protocolo de San Salvador”**

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES
A LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**



Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales
previstos en el Protocolo de San Salvador

Abril de 2021



I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE INFORMES

1. La República de Costa Rica ratificó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” en 1999. Se destaca especialmente que el país ha participado de las actividades celebradas por el *Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador* (en adelante, GT, Grupo de Trabajo o GTPSS). El Grupo de Trabajo agradece a la República de Costa Rica su disposición para responder los indicadores solicitados y destaca que haya cumplido los pasos formales previstos en los documentos *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2), e *Indicadores de Progreso: Segundo Agrupamiento de Derechos* (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.9/13), en observancia a lo previsto en el artículo 19 del Protocolo.

2. El presente documento contiene las Observaciones y Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo, que identifican los principales avances y progresos en la implementación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) garantizados en el Protocolo de San Salvador (PSS): derecho al trabajo (art. 6 y 7), derechos sindicales (art. 8), derecho a la seguridad social (art. 9), derecho a la salud (art. 10), derecho al medio ambiente sano (art. 11), derecho a la alimentación adecuada (art. 12), derecho a la educación (art. 13) y el derecho a los beneficios de la cultura (art. 14), con sus consiguientes derechos transversales (art. 3, 15, 16, 17 y 18).

3. El GTPSS saluda a la República de Costa Rica por haber dado cumplimiento al deber de informar en torno al grado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador, y recuerda la importancia de dar continuidad a este importante proceso, a partir de diseñar sistemas de monitoreo permanente de las políticas públicas conforme a derechos humanos.

4. El GTPSS reafirma que el sistema de informes a través de indicadores de progreso busca: “*estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales*” (párr. 9 Documento Indicadores, OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2)

5. El GTPSS reitera que solo de la continuidad de la evaluación, a través de producción de información confiable y sostenida en el tiempo, de series históricas de datos, pero particularmente a partir de dar difusión a los informes nacionales presentados en este mecanismo de monitoreo, se potenciarán los esfuerzos ya iniciados. Concretamente el GT recomienda al Estado Parte dar amplia difusión de los informes nacionales y a las Observaciones y Recomendaciones finales del GT, de modo de integrar el instrumento metodológico de indicadores en los procesos de diseño y evaluación de las políticas públicas de los tres poderes del Estado.



6. De la lectura e interpretación de los indicadores de progreso y de las señales de progreso cualitativas, cada Estado Parte podrá conocer, a partir de la evidencia empírica, los avances cuando existan, las brechas entre el contenido de las obligaciones en materia de DESCAs y los resultados alcanzados, y eventualmente retrocesos o violaciones de derechos y, si dispone de la información desglosada, podrá valorar el nivel de atención logrado para las personas en situación de vulneración de derechos. El GT pone a disposición el análisis que se presenta a continuación, con la convicción que el proceso iniciado será potenciado y redundará en el diseño e implementación de políticas públicas conforme a derechos.

7. El Grupo de Trabajo desea retomar diversos elementos señalados en los documentos metodológicos sobre la importancia del proceso de informes, y que refuerzan los procesos nacionales, a saber:

- a. **La generación de indicadores para los informes proporciona elementos para diseñar y evaluar las políticas para el avance de los derechos humanos.** *“Los objetivos principales de los indicadores que se desarrollan a continuación buscan contribuir a que los Estados Parte cuenten con herramientas útiles para realizar un diagnóstico de la situación de los derechos contenidos del Protocolo, establecer los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil, y formular estrategias para satisfacer progresivamente el programa de derechos contenido en el Protocolo.”* (Doc. Ind., Párr. 9). Al respecto, se recomienda a la República de Costa Rica que, en futuros procesos de evaluación de sus políticas públicas, y a los efectos de promover cambios o modificaciones bajo un enfoque de derechos, retome los indicadores reportados en los informes, de modo que sea un elemento de consulta permanente para el accionar de todas las instituciones públicas.
- b. **Utilización de los indicadores en la evaluación de la situación de los DESCAs.** Los indicadores de progreso constituyen herramientas útiles para los Estados en la medida en que se asuma que se trata de aproximaciones múltiples al estado de realización de los DESCAs, en el marco de las obligaciones contempladas en el Protocolo de San Salvador. Siempre que no sean considerados de manera aislada sino en sus múltiples vinculaciones, debido a que los indicadores no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de realización/avance en la garantía de los DESCAs y el nivel de cumplimiento estatal de sus obligaciones, se podrá interpretar y dar evidencia respecto del grado de avance del cumplimiento de derechos. En concordancia, la evaluación debe interpretarlos en su conjunto.
- c. **Los procesos para la elaboración de los informes, deben considerar la participación de la sociedad civil y el establecimiento de metas de avance en la agenda de los derechos humanos:** *“Uno de los aspectos imprescindibles para iniciar el proceso previsto, es la fijación de objetivos y metas prioritarias por parte de cada Estado, las que deben ser definidas a partir de una estrategia o plan de realización, acordes con un período de tiempo y mediante un proceso de discusión, debate y consenso con los diferentes actores políticos y sociales de cada Estado, contando con un cronograma detallado que permita la supervisión del cumplimiento de los objetivos propuestos (...) El diálogo social y político que puede desencadenar el proceso de elaboración de los informes y su supervisión será un hecho apreciable en*



sí mismo considerado como estrategia de garantía de los derechos sociales en los Estados Parte.” (Doc. Ind., Párr. 12).

- d. **Indicadores con enfoque transversal y desagregación de datos.** Se reitera la recomendación para que el Estado Parte asuma las medidas necesarias para que sus registros estadísticos incluyan los elementos que permitan evaluar el grado de avance en estas perspectivas, centrales para el cumplimiento del PSS. Se recuerda a los Estados Parte del Protocolo de San Salvador que es necesario que presenten la información con el mayor grado de desagregación posible. Significa que las fuentes de información deben prever la posibilidad de clasificar la información por sexo/género, incluyendo consideraciones de identidad de género; edad (en caso de rangos de edad consignar los utilizados por el sistema estadístico nacional); área de residencia, localidades urbanas y zonas rurales (de acuerdo con los clasificadores nacionales -número de habitantes por municipio/localidad-); condición de migrante; así como, nivel socioeconómico (de acuerdo a los clasificadores nacionales), o bien considerando la distribución de ingresos de los hogares por quintiles, entre otras. En el caso de las pertenencias étnicas consignar datos vinculados a pueblos originarios, por grupos lingüísticos o las formas adoptadas por el país. En el caso de información sobre la población afrodescendiente consignar de la misma manera. Para las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, según el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, entre otras), utilizando preferentemente, la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS-OPS).
- e. **Construcción de indicadores para los informes.** El Grupo de Trabajo destaca la importancia de que los Estados Parte provean los medios para calcular todos los indicadores, considerando tanto el levantamiento de la información pertinente vía registros administrativos, como la ampliación de muestras para el cálculo de los desgloses necesarios, asegurando los recursos para contar con flujos permanentes de información actualizada.

II. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL PROTOCOLO Y SU PROGRESIVIDAD

8. A partir de esta tercera ronda de informes, el GTPSS inicia la evaluación del principio de progresividad en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Parte en relación con el Protocolo de San Salvador. Esta valoración toma en cuenta las variables que se derivan del enfoque basado en derechos humanos, incorporadas en la metodología aprobada de indicadores, relativas al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en aspectos estructurales, de proceso y de resultados, así como en relación con el aseguramiento de los principios transversales de los derechos humanos y las categorías conceptuales definidas en dicha metodología¹.

¹ NORMAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS (AG/RES. 2074), nota párr. 7: “...el sistema de indicadores de progreso estudia procesos y permite leer los distintos campos de derechos en



9. El GTPSS aclara, en primer lugar, que la progresividad no puede evaluarse exclusivamente en términos de asignaciones de recursos y menos aún sólo en términos presupuestales. Asimismo, la progresividad va más allá de meros avances marginales en indicadores cuantitativos, dado que se requiere de la ejecución de acciones claras encaminadas a mejorar el nivel de vida de las personas; de acuerdo con el Comité DESC, el principio de progresividad requiere adoptar medidas “deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones”². En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos argumenta que³: “la dimensión progresiva de los DESC, si bien reconoce una cierta gradualidad para su realización, que atiende a las características legislativas y a los recursos disponibles de un Estado en particular, también incluye un sentido de progreso que requiere una mejora efectiva y continua de los derechos, de forma tal que se corrijan las desigualdades sociales y se facilite la inclusión de grupos vulnerables.”

10. El GTPSS continúa con la evaluación de cumplimiento de los DESC, de acuerdo con el mandato establecido en el documento sobre los “Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador” (AG/RES 2713. XLII-O/12)⁴ así como en su reglamento⁵.

11. A partir estas consideraciones, **el GTPSS ha determinado que la evaluación de progresividad, aunada a la de cumplimiento**, estará basada en una valoración multidimensional que pondera la evolución de la situación sobre el cumplimiento de los DESC de manera longitudinal, evaluando los cambios de las diversas variables que conforman el núcleo de los derechos y considerando un horizonte dinámico, acorde a los cambios sociales que configuran los requerimientos fundamentales de la población, definido a partir de un nivel de vida digno para todas las personas sin discriminación. Para ello, el GT ha aplicado un método cuali-cuantitativo mediante el cual se procesa, tanto la información sobre el cumplimiento de derechos a partir de los indicadores establecidos, como las tendencias observables en dicho nivel de cumplimiento⁶, que son la base para valorar su progresividad, considerando el conjunto de indicadores establecidos.

términos de avances logrados, permitiendo advertir tendencias, condiciones favorables, obstáculos recurrentes – entre otros – y poder así recomendar medidas concretas.”

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). 1990. Observación General No. 3, La índole de las obligaciones de los Estados Partes. Párr. 2.

³ Voto razonado del Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor en el Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018, párr. 6.

⁴ Párrafo 9: “Se busca estimular en los Estados un *proceso de evaluación y de medición de cumplimiento* de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a *asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos* económicos, sociales y culturales” (cursivas añadidas).

⁵ Artículo 21. “El Grupo de Trabajo elaborará sugerencias y recomendaciones que estime pertinentes para *promover el cumplimiento de los derechos* contemplados en el Protocolo” (cursivas añadidas).

⁶ Vale destacar que cambios marginales de situación que no representan una contribución sustantiva para la mejora del derecho se califican en neutro.



III. ASPECTOS POSITIVOS GENERALES

12. El GT toma nota de las medidas legislativas y otras acciones que la República de Costa Rica ha puesto en marcha, en aras de eliminar, reducir y mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19. En particular destaca el establecimiento del Bono Proteger, el cual permite orientar los recursos disponibles para apoyar a las personas más vulnerables, para garantizar su bienestar y a su vez, sostener el tejido productivo frente a la disminución de la actividad económica y social de manera temporal.

13. **Derecho al trabajo y derechos sindicales:** El Grupo de Trabajo reconoce que la República de Costa Rica cuenta con un piso de disposiciones laborales que facilitan que toda persona trabajadora goce las garantías previstas en materia de derechos humanos, desarrolladas en el cuerpo de normas jurídicas que regulan los diferentes aspectos de las condiciones de trabajo. En particular, toma nota de que el Título Quinto del Código de Trabajo, declara de interés público la constitución de organizaciones sociales, como un medio para el desarrollo de la cultura popular y la democracia costarricense.

14. El GT celebra y también exhorta al Estado para renovar su “Hoja de ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas. 2015-2020” que generó una reducción de 3.1 a 2% de la tasa de trabajo infantil en el período 2016-2019.

15. **Derecho a la seguridad social:** El Grupo de Trabajo felicita al Estado de Costa Rica por haber ratificado un importante número de tratados internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social, así como por contar en su ordenamiento jurídico nacional con un conjunto amplio de normas que amparan este derecho.

16. Por otro lado, saluda que el 91% de la población se encuentre asegurada al sistema contributivo de pensiones. Sin embargo, observa que no se ha presentado información desagregada sobre la cobertura en materia de seguridad social de migrantes, pueblos indígenas, población afrodescendiente y LGBTI. De ahí que al GTPSS le preocupa se esté invisibilizando la situación de los grupos más desfavorecidos y marginados de la sociedad.

17. El GTPSS también aplaude los avances para incluir a las personas con discapacidad, a través de la creación de un programa de transferencia monetaria dirigido a quienes que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema y/o abandono, que requieran manutención para animales de asistencia o asistente. Al respecto, toma nota que para el 2019 se entregaron 3062 servicios de transferencia monetaria y se espera que en los siguientes reportes dicha cifra se incremente.

18. **Derecho a la salud:** El Grupo de Trabajo reconoce al Estado de Costa Rica por contar en el ordenamiento jurídico nacional con normas que amparan este derecho. Asimismo, observa con beneplácito que la cobertura en salud de la población sea de 91,1% en 2019 y lo invoca a continuar sumando esfuerzos para lograr el acceso universal a la salud.

19. Del mismo modo, saluda al Estado Parte por la tendencia a la disminución de la mortalidad infantil, que para el 2018 descendió a 8,84 muertes por cada cien mil nacidos vivos. No obstante, el GTPSS exhorta a Costa Rica a prestar especial interés a las regiones de



Cartago y Limón que presentan tasas por encima del promedio nacional de 9,24 y 9,13 respectivamente.

20. **Derecho al medio ambiente sano:** El GTPSS saluda que el Estado de Costa Rica haya ratificado un conjunto extenso de tratados internacionales que protegen el derecho a un medio ambiente sano, el mismo que se encuentra reconocido en su Constitución Política, así como en diversas normas de su ordenamiento jurídico. En especial, el Grupo de Trabajo felicita al Estado Parte por la reforma de su Constitución Política, mediante la Ley N° 9849 de junio de 2020, que consagra el acceso al agua como un derecho humano, básico e irrenunciable, y como un bien esencial para la vida.

21. Asimismo, reconoce el establecimiento de los siguientes instrumentos de política en materia ambiental: la Política Nacional de Agua Potable 2017 – 2030, la Política Nacional de Saneamiento en Aguas Residuales, el Plan Nacional de Descarbonización de Costa Rica 2018 – 2050 y el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2022 que establece la educación para el desarrollo sostenible. También cuenta con un conjunto de normas para el manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos, como el Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos.

22. Además, saluda que en cuanto a la efectividad del gasto público medio ambiental, Costa Rica haya avanzado en la última década con el desarrollo de cuentas e indicadores ambientales, creándose la Unidad de Estadísticas Ambientales en la División Económica del Banco Central, y que viene trabajando en fortalecer las cuentas existentes de agua, bosque y energía.

23. **Derecho a la educación:** El Grupo de Trabajo saluda la reforma constitucional del artículo 78, realizada en el 2011, que establece la gratuidad y obligatoriedad de la educación hasta concluir la educación diversificada. En esa línea, observa con beneplácito la existencia de programas que contribuyen a asegurar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de grupos en situación de vulnerabilidad, como aquellos destinados a brindar alimentación y nutrición, transporte estudiantil, dotación de ayudas técnicas para estudiantes con diversidad funcional y programas de becas de Fondo Nacional de Becas (Fonabe) y Avancemos.

24. Asimismo, acoge con satisfacción la modificación del artículo 1 de la Constitución Política de Costa Rica, que reconoce el carácter multiétnico y pluricultural de la nación, así como la ratificación del Convenio 169 de la OIT, que reconoce los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos el de la educación intercultural y bilingüe. En ese sentido, saluda que el Ministerio de Educación Pública haya creado mediante Decreto N° 37801 el Subsistema de Educación Indígena que facilita a los ocho pueblos indígenas a tomar sus decisiones en cuanto a la educación de los establecimientos educativos que se encuentran en sus comunidades, y a aprender en su lengua materna. Además, saluda que se haya impulsado el Consejo Consultivo de la Educación Indígena que cuenta con la participación de la ministra de educación y la participación indígena.

25. Del mismo modo, saluda que desde el 2017 se impulse el programa “Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral”, acorde con la jurisprudencia nacional y en concordancia con las obligaciones contraídas en los tratados y convenciones que el Estado ha



suscrito. Así, se observa con satisfacción que, de acuerdo con lo informado, para el 2018 se contó con una cobertura del 100% de los colegios académicos y técnicos que imparten la referida asignatura.

26. Por otra parte, el Grupo de Trabajo aplaude que se cuente con la Ley N° 8899, Ley para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense, aprobada en diciembre de 2010; y que se cuenta con la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad, que acompaña a las Direcciones Regionales en los procesos para la identificación, atención educativa y seguimiento de la población con discapacidad.

27. **Derecho a los beneficios de la cultura:** El GT reconoce el esfuerzo realizado por la República de Costa Rica, que señala que el informe presentado sobre los derechos culturales *“se sustentó en un proceso de recolección de resultados de la aplicación de las políticas culturales y que además tuvo por escenario diversas localidades del territorio nacional, y contó con la participación de una diversidad de poblaciones y sectores”*; lo anterior permite que en el informe se incorporen también evidencias y comentarios de estos actores, los cuales resultan muy valiosos para la evaluación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

28. A continuación se presentan los resultados del análisis del informe entregado por el Estado de Costa Rica, que considera también la contrastación con otras fuentes primarias de datos⁷. Las observaciones se expresan, para cada derecho, de acuerdo a las categorías y principios transversales previstos en la metodología; las recomendaciones se sintetizan considerando los términos generales de cumplimiento y progresividad (en la medida que se cuenta con algunas series de datos proporcionadas por el Estado).

DERECHO AL TRABAJO (ART. 6 Y 7)

Recepción del derecho

29. El GT reconoce la existencia de la política nacional de mediano plazo para una “Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia (2014 – 2025)”⁸; por otra parte, identifica que el Estado costarricense enlista ciertas políticas y programas cuya vigencia se encuentra en el límite o incluso que ya perdieron vigencia⁸, por lo que el GTPSS exhorta al Estado a mantener su continuidad.

⁷ De acuerdo con lo señalado en el párrafo 8 de la “Guía auxiliar para la elaboración del informe consolidado de los Estados parte al Protocolo de San Salvador, a presentarse en junio de 2019”, distribuida a los Estados en junio de 2019.

⁸ Se trata de: Política Nacional para la igualdad y equidad de género (PIEG), 2007 – 2017; Plan de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia (2015 – 2018); Hoja de ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas. 2015-2020.



30. De acuerdo con información regional disponible, Costa Rica cuenta con indicadores sobre empleo y remuneraciones⁹ positivos en el contexto de América Latina y El Caribe; si bien, preocupa al GT que en el período 2010-2019, de acuerdo con las cifras presentadas por el Estado¹⁰, diversos indicadores muestran una tendencia con altibajos pero desfavorable. En particular: la tasa de desempleo promedio nacional¹¹ pasó de 9.2 a 12.4%; la tasa de informalidad de 39.6 a 46.5%; también la proporción de trabajadores con empleo precario (ingresos inferiores al salario mínimo) aumentó de 21.6 a 25.7%.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

31. El GT toma nota de que la asignación presupuestal para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se ubicó en 4.3% del presupuesto nacional en 2019, mostrando reducción respecto de años previos; si bien, el Estado costarricense respondió en los indicadores sobre asignaciones presupuestales específicas que no cuenta con la información desagregada, el GT señala que el seguimiento presupuestal preciso que pueda darse, por ejemplo, a las políticas o programas laborales para sectores en situación de vulnerabilidad permitiría contar con elementos más sólidos para fortalecer los programas correspondientes con enfoque de derechos.

32. El indicador sobre la masa salarial respecto del PIB permite dar seguimiento a la relevancia de este factor en la producción global del país¹², el GT se congratula de que Costa Rica cuente con un seguimiento continuo de este indicador que además se ha mantenido estable, en alrededor de 45%, en la última década.

Capacidades estatales

33. El GT reconoce el grado de institucionalidad de Costa Rica en cuanto a la existencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la disponibilidad territorial de sus sedes administrativas, asimismo identifica que las tasas de inspección laboral y de densidad de funcionarios en el ministerio respecto de la población ocupada son apropiadas; no obstante lo anterior, exhorta al Estado colombiano a revisar la posibilidad de establecer un seguro de desempleo que, sobre todo en situaciones críticas, coadyuva en la protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

⁹ En: https://cepalstat-prod.cepal.org/cepalstat/WEB_CEPALSTAT/estadisticasIndicadores.asp?idioma=e

¹⁰ Todas las cifras refieren al IV trimestre de cada año.

¹¹ La República de Costa Rica también entregó la información por sexo, rangos de edad y nivel educativo, lo cual permite hacer análisis de brechas.

¹² Diversos estudios muestran la relevancia nacional que puede tener este indicador. Por ejemplo, en el caso de México, CEPAL identifica que: “La pérdida que muestra la participación de la masa salarial en este agregado refleja que en el largo plazo las remuneraciones al trabajo y el empleo formal se han rezagado con respecto a la evolución del producto. Su anormalmente baja y declinante participación en el ingreso nacional es un factor preocupante. No sólo es determinante en el origen de la desigualdad, sino también tiene repercusiones importantes en el potencial de desarrollo”. En: CEPAL. Samaniego N. 2014. La participación del trabajo en el ingreso nacional. Serie Estudios y Perspectivas. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/37279-la-participacion-trabajo-ingreso-nacional-regreso-un-tema-olvidado>



34. El GT toma nota del desempeño del Estado en cuanto a creación de empleos en programas gubernamentales que pasó de 32 mil en 2016 a 65 mil en 2018; si bien, inquiera sobre la continuidad de estos programas dado que se menciona que, a partir de 2019, “el nuevo Plan Nacional de Desarrollo ya no contempla esta meta nacional”.

35. Preocupa al GT que las tasas de desempleo de larga duración se hayan incrementado en el período 2010-2019, al pasar según el reporte del Estado de 2.5 a 3.25; además, solicita al Estado costarricense la aclaración respecto de las cifras proporcionadas en el indicador sobre “Tiempo promedio de duración en el desempleo” puesto que según éste, el porcentaje de personas con más de un año en el desempleo se ha mantenido del orden de 30% en el mismo período.

Igualdad y no discriminación

36. El GT destaca las brechas de género persistentes en indicadores relevantes como desempleo, subempleo e informalidad que para 2019 se ubican en 7, 3 y 6 puntos porcentuales, respectivamente. Exhorta además a Costa Rica a que genere las mediciones para identificar la brecha salarial de género.

Acceso a la información y participación

37. El GT reconoce que Costa Rica cuenta con instrumentos para apoyar el acceso a la información en el ámbito laboral, únicamente sugiere que se estudie la posibilidad de realizar la adecuación de las encuestas a la diversidad cultural, de lenguas y para las personas con discapacidad.

Acceso a la justicia

38. El GTPSS reconoce que la República de Costa Rica dispone de bases normativas para la protección de los derechos laborales; también reconoce la existencia de amplia jurisprudencia dictada en los campos solicitados.

39. El GT solicita a Costa Rica que realice las adecuaciones necesarias a sus sistemas de registro con objeto de poder contabilizar tanto el porcentaje de casos de explotación laboral de niños/as que fueron llevados a la justicia y cuántos de esos casos recibieron condena, como lo respectivo para los casos de explotación de niños/as para comercio sexual y pornografía. Asimismo, respecto del porcentaje de denuncias recibidas por discriminación laboral de personas con discapacidad, y de mujeres por abuso sexual, que recibieron una respuesta judicial o administrativa positiva.

Recomendaciones referidas al Derecho al Trabajo

40. El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Costa Rica que establezca medidas para incrementar la inversión pública y políticas activas para promover el trabajo formal y la inserción laboral de sectores en situación de vulnerabilidad, buscando revertir el incremento en los índices de desempleo y de trabajo precario, así como identificar opciones de financiamiento para establecer un seguro de desempleo.



41. *El GT recomienda a Costa Rica avanzar en políticas públicas dirigidas a consolidar estrategias integrales de protección y garantía del cuidado requerido para la reproducción social, con características más equitativas para las mujeres, quienes asumen mayoritariamente estas labores; revisando la factibilidad de establecer un sistema nacional de cuidados.*

DERECHOS SINDICALES (ART. 8)

Recepción del derecho

42. El GT identifica que Costa Rica cuenta con bases normativas para proteger los derechos sindicales; además, registra con satisfacción el incremento en la tasa de sindicalización en el país, la cual pasó de 9.9 a 14.2% en el período 2010-2018.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

43. El GT solicita a Costa Rica a identificar el nivel de recursos establecidos para programas en materia de protección y promoción de las libertades sindicales; en caso de no existir, insta al Estado a impulsar esta promoción mediante la asignación de presupuestos específicos.

Capacidades estatales

44. El GT observa que, aunque existen instancias de diálogo tripartito para la política laboral, hay una muy escasa actividad de nuevos convenios colectivos y sindicatos que solicitan su registro, además de que el número de procesos de negociación colectiva apoyados por el Estado también es mínimo, lo cual puede derivarse de la carencia de programas de promoción, como fue señalado arriba.

Igualdad y no discriminación

45. Respecto de este principio transversal, el GT también señala la inexistencia de programas que fomenten la organización y los espacios de negociación colectiva particularmente para población vulnerable o tradicionalmente discriminada; además, debido a que Costa Rica no cuenta con información desglosada que permita identificar impactos diferenciales del nivel de sindicalización para distintos grupos poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores rurales, trabajadores tercerizados, etc.), se dificulta la valoración de políticas que puedan resolver los problemas de desigualdad y discriminación respecto de los derechos sindicales.



Acceso a la información y participación

46. Las carencias de datos señaladas previamente se explican en parte por la falta de un censo sindical en el Estado costarricense¹³; el GT destaca que tampoco se publican boletines o información sobre el goce de las libertades sindicales.

Acceso a la justicia

47. El GT toma nota de que la Escuela Judicial de Costa Rica brinda capacitación sobre derecho laboral colectivo e insta al Estado a ampliar estos esfuerzos.

Recomendaciones referidas a los Derechos Sindicales

48. El GTPSS recomienda al Estado costarricense implementar políticas que permitan el fortalecimiento de los derechos sindicales, más allá de las leyes, considerando en particular programas para la promoción de la sindicalización y la educación en libertades sindicales que cuenten con recursos específicos.

49. El GT exhorta a Costa Rica a revisar la posibilidad de establecer tribunales de arbitramento u otros mecanismos con representación tripartita para dirimir disputas sobre negociación colectiva; complementariamente, retoma la recomendación del CDESC en el sentido de: “Establecer mecanismos efectivos de protección de los derechos sindicales, entre otros, mediante la investigación efectiva de todas las denuncias que se señalen a su atención y la determinación de una indemnización adecuada para los trabajadores afectados”¹⁴.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (ART. 9)

Recepción del derecho

50. Al Grupo de Trabajo le preocupa que hasta la fecha la República de Costa Rica no haya establecido un subsidio al desempleo. No obstante, toma nota de que durante la pandemia del Covid-19, se puso a disposición el bono “Proteger” a fin de brindar un auxilio temporal a las personas que se vieron afectadas laboralmente.

51. De otro lado, nota con preocupación las profundas brechas entre hombres y mujeres en situación de discapacidad de 18 años y más que se encuentran fuera de la fuerza de trabajo. En efecto, entre los primeros, para el 2018, fue de 29,85% y entre las segundas de 70,15%. Por lo que invoca al Estado de Costa Rica a adoptar medidas necesarias para aumentar el porcentaje de participación de las mujeres.

¹³ La República de Costa Rica cuenta con la posibilidad de hacer un esfuerzo estadístico de sistematización que le permita contar con cierta información desglosada para diversos grupos de población respecto a las tasas de sindicalización, considerando que la pregunta se levanta en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH).

¹⁴ CDESC, 2016. E/C.12/CRI/CO/5, párr. 34 (c).



Contexto financiero y compromisos presupuestarios

52. El GTPSS saluda que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) comprenda, entre otros, los riesgos de maternidad y que la licencia por la misma esté regulada por el Código de Trabajo en su artículo 95. No obstante, nota con preocupación que la licencia por paternidad no se encuentre contemplada en el referido Código, lo que no promueve la distribución equitativa de responsabilidades entre hombres y mujeres. De ahí que exhorta a modificar la legislación para que prevea el derecho a dicha licencia.

53. De otro lado, el GTPSS lamenta que el Estado de Costa Rica no haya presentado información de gran parte de los indicadores estructurales y de proceso, por lo que invoca a que para la siguiente ronda de evaluación pueda consolidar información a fin de poder analizar el financiamiento del sistema de seguridad social y sus prestaciones sociales.

Capacidades estatales

54. El GTPSS observa con preocupación el incremento en los últimos años tanto de la tasa de desempleo anual, que pasó en el 2010 de 8,4% a 11,8% en el 2019; como de la tasa de informalidad laboral, que para ese mismo periodo de tiempo aumentó de 39,6% a 46,5%. Dicha situación influye negativamente en la cobertura de los sistemas contributivos, que impide gozar de la seguridad social a una parte significativa de la población.

55. Por otro lado, el GTPSS toma nota de las campañas oficiales en materia de prevención de riesgo de trabajo realizadas entre el 2016 y 2019, y aplaude que la tasa de lesiones profesionales en los ámbitos de la agricultura, industria, transporte y electricidad presente una tendencia al descenso entre los años 2011 al 2017. Sin embargo, preocupa que respecto de las ramas de minería y construcción la tendencia sea contraria, pasando en el primer caso de 22,3% a 25% y para el segundo de 14,6% a 17,4%. Asimismo, lamenta que no se pueda conocer la tasa de cobertura por accidentes laborales puesto que, de acuerdo con lo informado, los datos relativos a estos son administrados por el Instituto Nacional de Seguros (INS) que de acuerdo a ley, son confidenciales.

Igualdad y no discriminación

56. El GTPSS lamenta que el Estado de Costa Rica no especifique si se cuenta con requisitos para el acceso al sistema de seguridad social para integrantes de pueblos indígenas, afrodescendientes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas, ni para trabajadores rurales. Por lo que espera que para el siguiente informe de cuenta de ello.

57. Por otro lado, saluda las acciones para mejorar las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas, como es la aprobación del Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas, el mismo que contiene disposiciones para que los empleadores cumplan con su obligación de incluirlas en los seguros administrados por la CCSS. Con todo, el GTPSS invita al Estado costarricense a informar sobre las acciones para supervisar las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos, así como de garantizar que cuenten en la práctica con condiciones laborales justas y equitativas.



58. Al Grupo de Trabajo le preocupa que el Estado de Costa Rica no haya presentado información respecto de todos los indicadores de proceso que permiten conocer la base de cálculo de las prestaciones sociales entre hombres y mujeres, la utilización de las tablas actuariales en el cálculo de los haberes de la pensión, ni los mecanismos de inclusión de aquellas personas que realizan trabajo reproductivo o doméstico de cuidado.

Acceso a la información y participación

59. Al GTPSS le preocupa que el Estado costarricense indique que no cuenta con información disponible para gran parte de los indicadores ni de las señales de progreso cualitativas. De ahí que se le exhorta a documentar y presentar la data respectiva en la siguiente ronda de evaluación, que permita además conocer la cobertura de seguridad social por integrantes de pueblos indígenas, población afrodescendiente, LGBTI y migrantes. Con todo, el Grupo de Trabajo saluda que la CCSS hay realizado acciones de comunicación sobre el derecho a la seguridad social, especialmente sobre el régimen no contributivo.

Acceso a la justicia

60. El GTPSS saluda la existencia de la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y el Servicio de Inspección de la CCSS, como instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la seguridad social. Además, aplaude que el Poder Judicial, a través de la Defensa Pública, cuente con el servicio de “Abogadas de la Seguridad Social”, y que en el marco de ello, desde el 2017, se realice dos capacitaciones de actualización por año en materia de seguridad social. Por otro lado, el GTPSS toma nota que para el 2019 se registraron un total de 6498 denuncias en primera instancia relativas a la seguridad social. Sin embargo, preocupa que no se conozca sobre el número de las decisiones judiciales que otorgan cobertura de contingencias en seguridad social.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Seguridad Social

61. *El Grupo de Trabajo recomienda al Estado de Costa Rica intensificar las medidas para garantizar el acceso universal a la seguridad social, independientemente de las condiciones laborales. Asimismo, exhorta al Estado Parte a implementar acciones para revertir el desempleo y la informalidad laboral, prestando especial interés a las posibles brechas que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, población LGBTI, indígenas, afrodescendientes y migrantes, para que su inserción sea en igualdad de condiciones.*

62. *Por otro lado, el GTPSS haciendo eco de lo recomendado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵, alienta al Estado de Costa Rica a tomar acciones necesarias para asegurar un mecanismo de inspección laboral y un canal de denuncia ante situaciones de explotación laboral de las trabajadoras domésticas. Del*

¹⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Costa Rica. E/c.12/CRI/CO/5, 21 de octubre de 2016, pár. 28, incisos b y c.



mismo modo, le invoca a tomar acciones para lograr la igualdad de género entre hombres y mujeres, en especial en lo referente al trabajo no remunerado, toda vez que, de acuerdo con el reporte del INEC sobre el cumplimiento de los ODS, en Costa Rica las mujeres dedican al trabajo doméstico casi el triple de horas que lo empleado por los hombres: 35 minutos con 49 segundos frente a 13 minutos con 42 segundos.¹⁶

63. *Asimismo, el GTPSS recomienda al Estado costarricense modificar la legislación para que contemple la licencia por paternidad, a fin de garantizar este derecho y promover la distribución equitativa de responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres. Además, exhorta a tomar medidas para proporcionar un subsidio al desempleo de manera permanente y no solo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.*

DERECHO A LA SALUD (ART. 10)

Recepción del derecho

64. El Grupo de Trabajo saluda que entre el 2010 y el 2018 haya habido una tendencia a la disminución de la tasa de mortalidad materna, que descendió de 2,3 muertes maternas por cada 10 mil nacimientos a 1,6 en el periodo de tiempo señalado. Sin embargo, a través de la revisión de otras fuentes oficiales, para el 2019 se observó una reversión en la disminución de dicha tasa, incrementándose la tasa a 2,02, cifra que se triplica entre las mujeres nacidas en otros países (4,38).¹⁷

65. Por otro lado, el GTPSS nota con preocupación que si bien en los últimos años se ha incrementado el porcentaje de población con acceso a agua potable de zonas rurales, pasando de 76,06% en el 2010 a 84,64% en el 2019, aún está lejos del promedio nacional que fue de 94,12% y de los usuarios de zonas urbanas de 97,1%. Asimismo, se observa una situación similar respecto al acceso a servicios de saneamiento básico. En efecto, solo el 82,6% de la población rural tienen acceso al mismo, mientras que el promedio nacional se encuentra diez puntos porcentuales por encima (92,9%). Ante ello, el Grupo de Trabajo exhorta al Estado Parte a tomar medidas necesarias para superar las amplias brechas en el acceso a servicios de agua y saneamiento, que son determinantes fundamentales asociados al derecho a la salud.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

66. El Grupo de Trabajo observa que el porcentaje del gasto público social destinado a salud por parte del Estado de Costa Rica fue del 30%. Esto representa el 5,68% del Producto Interno Bruto. Al respecto, se invita al Estado Parte que incremente la inversión en salud, más aun en un contexto de emergencia sanitaria por el Covid-2019. Además, lo invoca a

¹⁶ Instituto Nacional de Encuestas y Censos. Indicadores de seguimiento ODS 2019. Tomo II. San José: INEC, 2020, p. 22. Disponible en: <https://www.inec.cr/sites/default/files/archivos-descargables-pagina/reodsinec-tomoi-2019.pdf>

¹⁷ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Estadísticas Vitales 2019: Población, nacimientos, defunciones y matrimonios. San José: INEC, 2020. Disponible en: <https://www.inec.cr/sites/default/files/documetos-biblioteca-virtual/repoblancevanual2019.pdf>



presentar en la siguiente ronda de evaluación información sobre el porcentaje promedio de ingreso del hogar que son gastados en salud, así como la distribución del gasto en salud por jurisdicciones que permita poder analizar los compromisos presupuestarios en materia de este derecho.

67. En cuanto al porcentaje de recursos destinados a la capacitación de recursos humanos en salud, el GTPSS mira con preocupación que a pesar de haberse incrementado el presupuesto de 0,06% en el 2014 al 0,69% en el 2019, continúe siendo un porcentaje mínimo. Por lo que exhorta al Estado costarricense a incrementar el presupuesto destinado para ello, en aras de garantizar la calidad de los servicios de salud.

Capacidades estatales

68. El GTPSS aplaude que la cantidad de profesionales de medicina se haya incrementado del 2013 al 2017, pasando de 0.535 por cada mil habitantes a 1.25; así como los profesionales de enfermería, que para ese mismo periodo de tiempo aumentó de 0.497 a 0.79. No obstante, se invita al Estado Parte a continuar actualizando los datos pues para el presente se usan datos del 2017, además de redoblar esfuerzos para lograr la cobertura adecuada de las intervenciones en salud.

69. De otro lado, al Grupo de Trabajo le preocupa que una parte importante de indicadores de proceso y resultados no hayan sido respondidos, o en su defecto la información brindada no responda a lo que se busca medir. En ese sentido, invita a Costa Rica para que en el siguiente informe de cuenta sobre el porcentaje de servicios de salud de responsabilidad pública subcontratados a compañías privadas u otro tipo de efector, la cobertura de programas de asistencia a adultos mayores, entre otros indicadores.

70. En esa misma línea, le preocupa que no se haya brindado información sobre los alcances, jurisdicción y financiamiento de una política nacional sobre medicamentos esenciales oncológicos, retrovirales y o genéricos, ni se tenga conocimiento del porcentaje de la población con acceso frecuente a tales medicamentos.

71. De otro lado, saluda que se cuente con un Plan Nacional de Salud para Afrodescendientes 2018 – 2021, sin embargo, exhorta que redoblen los esfuerzos para generalizar el uso y la sistematización de los registros administrativos que contengan la variable que permita la identificación de las personas afrodescendientes. Al respecto, el GTPSS espera que para el siguiente informe pueda presentar los resultados del referido Plan y su impacto para promover que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean culturalmente pertinentes.

Igualdad y no discriminación

72. El GTPSS acoge con beneplácito que el Estado de Costa Rica haya aprobado las directrices técnicas que permitan operacionalizar el aborto terapéutico, estipulado desde 1970. En efecto, en diciembre de 2019, se aprobó, mediante Decreto N° 4211-S, la Norma Técnica para el Procedimiento Médico Vinculado con el Artículo 121 del Código Penal y un año después, en el 2020, el Protocolo de Atención Clínica. No obstante, el Grupo de Trabajo



se muestra preocupado por la penalización del aborto en casos de violación, malformación grave del feto y otros casos, además le invoca para que en el siguiente informe de cuenta de las estimaciones de abortos inducidos e ilegales, que para este no ha presentado.

73. Asimismo, saluda la existencia de la Política Nacional de Discapacidad 2011 – 2021, que uno de sus ejes se encuentra vinculado a la salud y en que se establece el compromiso del Estado de reforzar la Política Nacional de Salud y sus estrategias para que sean inclusivas.¹⁸ No obstante, preocupa que para el 2018, solo el 18,2% de personas con discapacidad física o mental tienen acceso a servicios de salud brindadas por instituciones públicas o sociales. Y que estas cifras sean aun menores entre aquellos que viven en la región Huetar Caribe y quienes tienen entre 18 a 35 años de edad. De ahí que exhorta al Estado de Costa Rica a implementar medidas adecuadas que aseguren la accesibilidad de los servicios de salud de manera inclusiva.

74. El GTPSS saluda la promulgación en abril de 2019, de un decreto que autoriza la venta sin receta médica de los anticonceptivos orales de emergencia. No obstante preocupa que el porcentaje de mujeres en edad de procrear que usan anticonceptivos sea solo del 58,6% y el de varones 77,8%. Si bien se trata de información del 2015, el Grupo de Trabajo señala que a fin de hacer un análisis más preciso sobre el cumplimiento de estos derechos, para el siguiente informe puedan presentar data actual. De igual modo le preocupa que la prevalencia del uso de anticonceptivos entre población adolescente sexualmente activa sea solo de 62,1% para el 2018.

75. Asimismo, observa con preocupación que para el 2019 el porcentaje de mujeres embarazadas que se realizaron el test de VIH/SIDA fue solo de 69,86%. Si bien, del 2017 para ese año se incrementó en 12 puntos porcentuales, el GTPSS exhorta al Estado de Costa Rica a tomar las medidas necesarias para que todas las mujeres gestantes puedan practicarse el examen.

76. Por otro lado, el GTPSS lamenta que para el 2018 solo el 27,5% de los niños y niñas de 0 a 5 meses de edad han recibido lactancia exclusiva. Además, le preocupa que no hayan presentado data sobre el porcentaje de niñez con desnutrición crónica y desnutrición global; ni que se conozca de aquellos cubiertos por programas nutricionales, dado que solo se presenta información en valores absolutos y no relativos.

77. Finalmente, le preocupa al GTPSS que no se cuente con información sobre los servicios de salud mental en el país, ni la cobertura de vacunación obligatoria, ni el porcentaje de mujeres con control prenatal en el primer trimestre. Asimismo, nota con gran preocupación que gran parte de la información presentada no esté desagregada por pueblos indígenas, población afrodescendiente, migrantes ni LGBTI.

¹⁸ Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. Política Nacional en Discapacidad 2011 – 2021. 1ed .Heredia, Costa Rica: CNREE, 2011, p. 21. Disponible en: https://documentos.una.ac.cr/bitstream/handle/unadocs/4318/resumen_ponadis.pdf



Acceso a la información pública y participación

78. El Grupo de Trabajo si bien saluda que se haya implementado campañas sobre temas puntuales de educación en salud sexual y reproductiva, le preocupa que no existan mecanismos para medir la cobertura de las mismas entre la población. De ahí que invita al Estado de Costa Rica a que para el siguiente informe pueda dar cuenta de ello, así como de las medidas implementadas para que las mismas sean brindadas de manera cultural y lingüísticamente pertinentes.

79. De igual modo, observa que el Estado costarricense reporta que no cuenta con datos disponibles sobre campañas sobre el derecho a la salud, ni sobre efectores de salud con protocolos de confidencialidad de la información la salud del paciente.

Acceso a la justicia

80. El GTPSS lamenta que el Estado costarricense no cuente con información disponible sobre la gran mayoría de indicadores estructurales y de proceso que permitan dar cuenta del nivel de cumplimiento del acceso a la justicia en materia de salud. De ahí que exhorta coordinar, documentar y sistematizar información para la siguiente ronda de informes.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Salud

81. *El GTPSS recomienda al Estado de Costa Rica que disponga de medidas necesarias para asegurar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud, que permita garantizar el derecho de todas las personas a gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr. En ese sentido, invoca a acortar las brechas en zonas rurales respecto al acceso de agua y saneamiento, que son determinantes fundamentales de la salud. Además, exhorta al Estado Parte a incrementar el gasto público en salud y de manera particular a destinar mayor presupuesto para la capacitación de profesionales de la salud, a fin de contribuir con garantizar la calidad de la atención.*

82. *Por otro lado, el Grupo de Trabajo recomienda revisar la política de salud sexual y reproductiva para garantizar los derechos de las mujeres, en especial, en la línea de lo recomendado por la CEDAW, a modificar el Código Penal para legalizar el aborto¹⁹. Asimismo, recomienda implementar medidas que permitan el acceso a métodos anticonceptivos asequibles y seguros, incluyendo los anticonceptivos orales de emergencia, a adolescentes y mujeres, especialmente entre aquellas que viven en zonas rurales y lejanas, y entre quienes se encuentran en los primeros quintiles de riqueza.*

83. *EL GTPSS también recomienda al Estado costarricense a implementar medidas adecuadas que incrementen el acceso a los servicios de salud de manera inclusiva de las personas con discapacidad. Del mismo modo, lo exhorta a brindar servicios culturalmente*

¹⁹ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Costa Rica. CEDAW/C/CRI/CO/7, 21 de julio de 2017, pár. 31, inciso a.



pertinentes para garantizar los derechos de las personas afrodescendientes y de los pueblos indígenas.

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO (ART. 11)

Recepción del derecho

84. El GTPSS saluda la reciente reforma constitucional que reconoce el agua como un derecho humano, básico y esencial para la vida de las personas, así como la existencia de una política nacional en la materia. En esa línea, toma nota del incremento en los últimos años del porcentaje de población que se abastece de agua intradomiciliaria, que para el 2019 fue de 94,12%. Del mismo modo, saluda que la proporción de población con acceso a métodos de saneamiento adecuados también haya experimentado un incremento, llegando a 92,9% para ese mismo año. No obstante, al Grupo de Trabajo le preocupa que pese a que en las zonas rurales también se observa un incremento en el acceso a ambos servicios, aún está lejos de lograr porcentajes similares o superiores al promedio nacional.

85. Por otro lado, el GTPSS saluda que en los últimos años se ha incrementado el porcentaje nacional de la población que habita en viviendas con servicios óptimos, llegando en el 2018 a 92,9%. No obstante, observa con preocupación que la población de zonas rurales y de la región Huetar Caribe presentan proporciones muy por debajo del referido promedio: 82,6% y 81,7%, respectivamente. Finalmente, le preocupa que la población en los últimos años se vea expuesta al incremento del porcentaje de concentración de contaminantes en el aire, que pasó de 22% en el 2013 a 33% en el 2016.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

86. El GTPSS saluda al Estado de Costa Rica por contar con el Fondo de Biodiversidad Sostenible, que busca proporcionar incentivos económicos a los pequeños propietarios ubicados dentro de los 107 conglomerados de pobreza, así como a los territorios indígenas. Sin embargo, le preocupa la falta de información para varios de los indicadores de estructura, proceso y de resultado, así como en algunos casos de la entrega de información poco detallada y pertinente. En particular, el GTPSS identifica que el Estado de Costa Rica requiere llevar a cabo un seguimiento respecto de la ejecución de los recursos en diversos programas, el cumplimiento de las metas de los subsidios o incentivos para la responsabilidad ambiental, y los recursos invertidos en generación de energías limpias.

Capacidades estatales

87. De la información proporcionada, el Grupo de Trabajo observa que la República de Costa Rica cuenta con un diseño institucional ambiental especializado, entre los que destacan el Ministerio del Ambiente y Energía. Además, toma nota de un conjunto de políticas y programas públicos que buscan promover la conservación de áreas naturales protegidas, edición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes, la evaluación de la calidad del aire y de las condiciones de los recursos hídricos en el país.



88. De otro lado, saluda que el porcentaje de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica se haya mantenido por encima del 99% entre el 2010 y el 2017. Sin embargo, le preocupa que la generación de residuos sólidos y peligrosos per cápita registre una tendencia al alza entre el 2016 al 2018.

Igualdad y no discriminación

89. El Grupo de Trabajo toma nota de lo informado por el Estado Parte sobre la no incorporación en la constitución y legislación de enfoques diferenciados según distintos ejes de vulnerabilidad en relación con el derecho al medio ambiente sano, por lo que lo exhorta a fortalecer la presencia de los mismos en su marco jurídico. Por otro lado, al GTPSS le preocupa que Costa Rica no conozca si existen mecanismos de reconocimiento de saberes tradicionales en materia ambiental por parte de pueblos indígenas, por lo que ve oportuno recordar que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales y que el Estado, conjuntamente con los pueblos indígenas, deberán adoptar las medidas necesarias para proteger dicho derecho.²⁰

90. Por otro lado, el GTPSS toma nota de la falta de respuesta a indicadores de proceso y resultado que den cuenta sobre la situación de los grupos tradicionalmente vulnerables en relación a este derecho. Por lo que solicita a la República costarricense que para el siguiente informe pueda documentar y presentar la data solicitada.

Acceso a la información pública y participación

91. El Grupo de Trabajo saluda al Estado de Costa Rica por la existencia de portales públicos que disponen de información sobre protección del medioambiente y sus indicadores relacionados. No obstante, enfatiza la necesidad de brindar información sobre programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos, así como sobre la disponibilidad de encuestas nacionales o estudios para conocer el grado de satisfacción de los usuarios sobre la oportunidad y calidad de la información recibida de entidades públicas.

Acceso a la justicia

92. El GTPSS saluda que el Estado Costarricense cuente con un tribunal administrativo especializado que permita conocer y resolver denuncias por violaciones a la legislación de protección ambiental y recursos naturales. No obstante, observa con preocupación que solo existan tres jueces para atender a más de cinco millones de habitantes del país. Asimismo, al GTPSS le preocupa que, con respecto al número de fiscales especializados en delitos ambientales, solo haya ocho para toda la población costarricense.

93. De manera particular, el GTPSS toma nota de la falta de información respecto del número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras ambientales y

²⁰ Naciones Unidas. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. A/61/L.67 y Add.1, 13 de setiembre de 2007, artículo 31, inciso 1 y 2. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf



de aquellos que están bajo protección estatal. Ello, más aun cuando, de acuerdo con las Naciones Unidas, el Estado Parte viene experimentado un incremento de ataques contra líderes indígenas desde marzo de 2019 tras el asesinato del defensor indígena Bribri, Sergio Rojas²¹. De ahí que exhorta al GTPSS a tomar las medidas del caso para investigar y sancionar a los responsables, así como para prevenir más agresiones de este tipo.

Recomendaciones referidas al Derecho al Medio Ambiente Sano

94. *El GTPSS recomienda al Estado de Costa Rica implementar las medidas correspondientes para garantizar la calidad del aire, reduciendo la concentración de contaminantes en el aire. Del mismo modo, invoca al Estado Parte a prestar especial interés a las brechas en el acceso a servicios públicos, incluido el acceso a agua segura y saneamiento, de las zonas rurales. Asimismo, recomienda tomar acciones urgentes a favor de los defensores y las defensoras ambientales cuya vida corre peligro, así como investigar y sancionar a los responsables por los ataques ocurridos.*

95. *El GTPSS alienta a la República de Costa Rica a presentar información con el máximo grado de desagregación posible en la siguiente ronda de evaluación, que permita evaluar la situación de los diferentes grupos en condición de vulnerabilidad, en especial entre pueblos indígenas y población afrodescendiente.*

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (ART. 12)

Recepción del derecho

96. El GT observa que no hay reconocimiento directo del derecho a la alimentación en la constitución de Costa Rica, si bien, se informa sobre la propuesta de Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional que se encuentra en la Asamblea Legislativa desde 2016; al respecto, el GT solicita al Estado informar en su próximo reporte sobre los avances correspondientes. En relación con el amplio listado entregado para el indicador sobre legislación sobre la aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos suministrados en programas públicos de nutrición suplementaria, el GT solicita a Costa Rica que presente un resumen con los artículos precisos que sustentan de manera específica lo requerido por el indicador.

97. En cuanto a políticas y programas para este derecho, Costa Rica ofrece un listado en el cual algunos elementos ya no se encuentran vigentes o están por vencer²², de hecho el proyecto para la Ley Marco identifica: “dispersión y desarticulación en esos esfuerzos. Este Proyecto de Ley propone un marco normativo que articula un sistema, el cual viene a reforzar y a organizar estos instrumentos” (p.24).

²¹ Naciones Unidas. Costa Rica: La impunidad vigente impide la protección efectiva de las personas defensoras indígenas, dice una experta de la ONU. Comunicado de prensa, 8 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25938&LangID=S>

²² Por ejemplo: la Política Nacional de Alimentación y Nutrición 2006-2010 (vencida) y la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2011-2021, que caduca este año.



98. Los indicadores de resultado de Costa Rica muestran buen nivel de desempeño en el contexto de América Latina y El Caribe; no obstante, preocupa al GTPSS identificar que indicadores relevantes señalan una tendencia negativa en los últimos años pues, por ejemplo: la prevalencia de inseguridad moderada y severa se incrementó casi dos puntos para alcanzar al 23.2% de la población en el promedio móvil para el trienio 2016-2018²³; la tasa de desnutrición crónica infantil alcanza al 9% de niñas/os menores de 5 años en 2018; el sobrepeso y obesidad aumentó en todos los rangos de edad y en particular en mujeres adultas se incrementó 4 puntos entre 2014 y 2018 hasta alcanzar al 74.6% de esta población.⁷

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

99. La información de esta categoría conceptual permite valorar si los esfuerzos que dedican los Estados al derecho a la alimentación, soportan su garantía; específicamente, el indicador relativo a la Participación del PIB agropecuario en el PIB Nacional, señala la relevancia y fortaleza del sector primario en la economía del país, en el caso de Costa Rica se observa una amplia disminución que parte de 23.5% en 1965 hasta 4.2% en 2019 (el Estado reporta en su informe 5.5% sin indicar la fecha), con una caída de casi 20 puntos en 44 años²⁴ lo cual, aunque constituye una tendencia mundial, alerta sobre la pérdida de fortaleza del sector en relación con su suficiencia interna para satisfacer tanto la demanda alimentaria nacional como para soportar el impulso al sector rural. El GT observa además que el presupuesto asignado en 2017 para las once instituciones del sector agropecuario representa alrededor del 1% del presupuesto total nacional, lo que refuerza la problemática señalada con el indicador previo.

Capacidades estatales

100. El GT toma nota de la institucionalidad establecida por Costa Rica para la atención del derecho a la alimentación, tanto en lo relativo a seguridad y nutrición, como respecto al apoyo y sostenibilidad en el sector agropecuario. En particular reconoce los alcances del programa de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) que atienden a personas con un elevado riesgo social.

Igualdad y no discriminación

101. Respecto de este principio fundamental central para los derechos humanos, sobre la existencia de programas para asegurar el derecho a la alimentación adecuada para grupos prioritarios, el Estado proporciona una amplia lista; en particular, el GT desea destacar la *Política Pública de la Persona Joven 2020-2024* que, entre otros resultados esperados considera el “Aumento en el nivel de cumplimiento del derecho de las personas jóvenes a desarrollar actividades productivas y emprendimientos económicos en las ruralidades, desde

²³ El Estado presenta como fuente un cuadro preparado por FAO.

²⁴ Se cuenta con una serie larga de datos del Banco Mundial, disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NV.AGR.TOTL.ZS>



condiciones socioeconómicas dignas y ambientalmente sostenibles”²⁵, lo anterior podría generar experiencias exitosas sobre las que el GT tiene interés en dar seguimiento por lo que solicita al Estado costarricense que presente los impactos de esta política sobre la población rural adolescente y joven en su siguiente informe.

102. Preocupa al GTPSS que el Estado costarricense presenta muy escasa información desagregada sobre grupos en situación de discriminación, exclusión y/o vulnerabilidad en sus indicadores de resultados. La falta de datos contribuye a la invisibilización de estos grupos e impide diseñar políticas y programas con la especificidad necesaria.

103. Respecto del porcentaje del ingreso corriente que las familias destinan para la compra de alimentos por quintiles de ingresos, se observa un diferencial que va de 38% para el quintil más pobre que contrasta con un 16% en el caso del quintil más alto; esta información permite identificar que las familias en situación de pobreza solo cuentan con un margen de 60 por ciento de sus ingresos para cubrir el resto de sus necesidades, lo cual debe ser atendido como elemento primordial para mejorar la garantía del derecho a la alimentación adecuada.

Acceso a la información y participación

104. El GT toma nota de que Costa Rica cuenta con diversas herramientas para el levantamiento de información para este derecho; si bien, exhorta a Costa Rica a revisar y actualizar sus instrumentos en materia nutricional, dado que la última Encuesta Nacional de Nutrición se realizó en 1998.

105. El Grupo de Trabajo acorde a las recomendaciones expuestas por la relatoría del derecho a la alimentación de las Naciones Unidas²⁶, considera primordial la existencia de normativa que permita regular de manera eficiente la publicidad que fomenta el consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados, dado que este elemento de política es central. De acuerdo con la información entregada, Costa Rica cuenta con un Reglamento para el Control de la Publicidad de Alimentos emitido en 2011; no obstante, el instrumento resulta demasiado general y, según estudios al respecto²⁷, pudiere ser insuficiente tanto para la promoción como para la protección del derecho a la alimentación adecuada.

Acceso a la justicia

106. En relación con la existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada, Costa Rica señala como

²⁵ Disponible en:

<https://www.unicef.org/costarica/media/2631/file/Pol%C3%ADtica%20P%C3%ABblica%20de%20la%20Persona%20Joven%202020-2024.pdf>, pág. 162.

²⁶ Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación. Informe 2016 a la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/71/282).

²⁷ UNICEF, 2015. Estudio sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no saludables dirigida a niños en tres países de América Latina: Argentina, Costa Rica y México. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/1851/file/PDF%20Estudio%20promoci%C3%B3n%20y%20publicidad%20de%20bebidas%20y%20alimentos%20no%20saludables-Reporte.pdf>



instrumento principal al recurso de amparo que se interpone ante la Sala Constitucional y que se garantiza en el artículo 10 de la Constitución Política y la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Asimismo, el GT toma nota de la información presentada por el Estado en relación a la diversa jurisprudencia emitida relacionada con el derecho a la alimentación.

107. El GT reconoce que la República de Costa Rica cuenta con sistematización de información sobre causas en la jurisdicción agraria y demandas relacionadas con el derecho a la alimentación; no obstante, observa que no cuenta con información sobre la reparación otorgada a víctimas, el GT exhorta al Estado costarricense a realizar las acciones necesarias para incorporar estos datos.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Alimentación Adecuada

108. *El GT recomienda avanzar en el reconocimiento explícito del derecho a la alimentación en la legislación de Costa Rica, considerando en particular el proyecto de Ley Marco²⁸ disponible desde 2016, que pretende consolidar el régimen jurídico para garantizar este derecho en el país.*

109. *El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Costa Rica que consolide una política universal e integral para el derecho a una alimentación adecuada que incorpore, tanto la garantía de la seguridad alimentaria para toda su población, como el aseguramiento de medios suficientes a la producción agrícola en pequeña escala que mejoren las condiciones de la población rural en situación de pobreza²⁹, cumpliendo con los principios del enfoque de derechos asegurando, entre otros elementos, la participación de la población, la adecuada rendición de cuentas y el acceso a mecanismos efectivos, administrativos y judiciales, para el reclamo de este derecho.*

110. *El GT retoma la recomendación emitida por el CDESC en cuanto a la necesidad de que el Estado costarricense “Adopte medidas efectivas para disminuir significativamente la brecha de desigualdad, teniendo en cuenta las necesidades de los sectores sociales más desfavorecidos y marginados tanto en las zonas rurales como urbanas, particularmente de los pueblos indígenas y personas afrodescendientes”³⁰. El GTPSS solicita además a Costa Rica que incremente sus esfuerzos para avanzar en la recolección de información desglosada para todos los grupos en situación de vulnerabilidad, ampliando sus registros administrativos y mejorando sus instrumentos de levantamiento de datos.*

²⁸ El proyecto señala como propósito: “reconocer expresamente este derecho humano en un cuerpo normativo de origen nacional —una ley nacional-, para así poder, en un segundo momento, establecer las pautas y mecanismos que permitirán su defensa práctica. Ello, con la finalidad de enfatizar en su carácter justiciable, en su aplicación concreta” (pág. 7). El proyecto también propone “un mecanismo que consiste en generar indicadores cuantificables que permitan medir el progreso en el cumplimiento del Derecho Humano a la Alimentación”, basado en los indicadores establecidos para el Protocolo de San Salvador (pág. 8). Disponible en: <https://pac.cr/wp-content/uploads/2016/08/Expediente-20076-1.pdf>

²⁹ El GT recomienda incorporar para ello los estándares contenidos tanto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (A/RES/73/165 de enero de 2019), como en la Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales de la CEDAW.

³⁰ CDESC, 2016. E/C.12/CRI/CO/5, párr. 40 (b).



111. *El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Costa Rica avanzar en la implementación de sistemas regulatorios sólidos que retomen estándares y recomendaciones internacionales actualizados³¹, incluyendo la adopción de un etiquetado frontal en alimentos y bebidas³², con objeto de lograr la protección efectiva del derecho a la alimentación adecuada incluso ante su posible conculcación por parte de empresas e industrias alimentarias nacionales o transnacionales.*

DERECHO A LA EDUCACIÓN (ART. 13)

Recepción del derecho

112. El GT observa que el porcentaje de sobre edad de la educación primaria ha ido disminuyendo del 2010 al 2019 en cinco puntos porcentuales, pasando de 10,4% a 5,1%. Sin embargo, ve con preocupación que a nivel de secundaria se mantienen altos porcentajes de sobre edad, habiendo disminuido en el mismo periodo menos de dos puntos porcentuales, pasando de 26,2% a 24,8%. Ello pone en riesgo la culminación de la educación básica escolar y el acceso a estudios superiores o técnicos. Asimismo, al GTPSS le preocupa que la tasa neta de cobertura de la educación secundaria haya decrecido de 81,2% en el 2017 a 77,4% en el 2019. Además, le llama la atención que no presente información desagregada por variables de etnia/raza, zonas geográficas ni quintiles de pobreza. Por lo que recomienda que en la próxima ronda pueda desagregar la información por las variables en cuestión que permitan observar posibles brechas.

113. Por otro lado, al Grupo de Trabajo le preocupa la falta de información de esta categoría, especialmente para la gran mayoría de los indicadores de resultados, que no permite conocer, por ejemplo, la tasa de conclusión, el número promedio de años de escolaridad o la tasa de analfabetismo.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

114. El GTPSS reconoce que el Estado de Costa Rica presentó información sobre el gasto público en educación por niveles educativo, la misma que en términos monetarios casi alcanza duplicar el presupuesto del año 2010 al 2015 (pasando de 1.262.251.562.000,00 a 2.201.008.529.000,00). Además, toma nota de que el porcentaje del Gasto Público Social

³¹ Entre otros: la Observación General No. 24 sobre las Obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2017 (E/C.12/GC/24); el Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos de la REDESCA-CIDH de 2019; el informe de la OPS sobre *Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas*; así como diversas recomendaciones de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación contenidas en su Informe 2016 a la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/71/282).

³² Costa Rica cuenta ya con una propuesta de ley al respecto, Expediente 22.065 “Ley de etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas, para facilitar la comprensión sobre el contenido de ingredientes que, por su consumo excesivo, representen riesgos para la salud de las personas”. Ver: <https://delfino.cr/2020/11/etiquetado-frontal-de-alimentos-aliado-por-una-vida-saludable>



destinado a la educación representó en el 2019 el 56% del total, tres puntos porcentuales menos que en el 2017. Sin embargo, observa con preocupación que una parte importante de indicadores de proceso y resultado no fueron respondidos o la información que presentaron no da cuenta de lo que se solicita. Por lo que invoca que para la próxima ronda de informes pueda tomar las medidas correspondientes que permita analizar los avances en cuanto al contexto financiero.

115. Por otro lado, el GTPSS observa que si bien el porcentaje de docentes sin título presenta una disminución sostenida desde el 2010 llegando al 2019 a ser 5,4%; a nivel de docentes de pre escolar el porcentaje de docentes sin título representa poco más del doble del promedio nacional (11,1%). Además, toma nota de la ausencia de información sobre el tamaño de la sección de alumnos por docente.

Capacidades estatales

116. Al GTPSS le llama la atención que si bien se reporta un incremento del 2010 al 2020 de la cantidad de bibliotecas a cargo del Ministerio de Educación Pública, pasando de 862 a 944, estas no se desagreguen por nivel educativo, ni por cantidad de libros. Asimismo, el Grupo de Trabajo expresa su preocupación por la disminución de la tasa de crecimiento anual de las tasas de escolarización para algunos grupos etarios. En efecto, entre los niños y niñas de 6 a 8 años de edad disminuyó del 2010 al 2019 de 99.7% a 97.2% y entre aquellos de 9 a 11 de 100% a 97%. Ante ello se invoca a la república de Costa Rica a identificar las causas de este decrecimiento y las medidas adoptadas para revertir la caída.

117. Por otro lado, el Grupo de Trabajo considera preocupante que el 19% de los y las estudiantes que egresaron de la educación técnica profesional en el 2015, para julio del 2016 no se encuentren ni estudiando ni trabajando. Asimismo, nota con preocupación las diferencias que se observan entre hombres y mujeres. Mientras que los primeros alcanzan el 15% en esa condición, se observan más mujeres egresadas que no trabajan ni estudian (22%).

118. De otro lado, al GTPSS le preocupa las brechas por zona de residencia y por región que experimentan los jóvenes y adultos que participan en programas de formación y capacitación continua presenciales y a distancia. Al respecto, la participación de aquellos que viven en zonas urbanas triplica la de quienes habitan áreas rurales (74.6% frente a 25.4%). Asimismo, se observa una mayor participación de los jóvenes y adultos de la región central (66.8%) frente al 33.2% del resto de las regiones.

119. Finalmente, el Grupo de Trabajo expresa su preocupación por la falta de respuesta de algunos indicadores, como el de nivel medio educativo de la población, porcentaje de investigadores de jornada completa o el número de establecimiento y cantidad de vacantes.

Igualdad y no discriminación

120. El GTPSS saluda la existencia de programas que fomenten la asistencia escolar, particularmente entre familias con dificultades socioeconómicas, no obstante, nota con preocupación que aquellos programa que brindan apoyo de transporte estudiantil y los que brindan becas en transporte solo cubran el 38,5% y 18% de las familias, respectivamente.



121. De otro lado, el GTPSS saluda la reforma constitucional del artículo 1 que reconoce al país como una nación pluriétnica y multicultural, se cuenta con un Subsistema de Educación Indígena y un Departamento de Educación Intercultural en la estructura del Ministerio de Educación Pública. Sin embargo, preocupa que el Estado costarricense indique que no se registra información detallada sobre el nivel educativo alcanzado de la educación básica regular de estudiantes indígenas ni afrodescendientes, incluyendo el porcentaje de aquellos que realizan estudios de educación técnico-profesional y universitaria. Tampoco se precisa el porcentaje de los primeros que reciben educación bilingüe.

122. De otro lado, ve con beneplácito la promulgación de la Ley N° 8899, Ley Para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense. No obstante, considera preocupante que no se presente información respecto del porcentaje de estudiantes con necesidades educativas especiales escolarizados en escuelas regulares.

Acceso a la información y participación

123. El GTPSS saluda que la república de Costa Rica cuente con un sistema estadístico que levante información en materia educativa, como es el Departamento de Análisis Estadístico (DAE). Al respecto, el Estado informa que como parte de sus funciones realizan el censo escolar desde el nivel pre escolar hasta secundaria. Al respecto, el Grupo de Trabajo toma nota de las diversas variables que emplea, sin embargo invita para la siguiente ronda de informes a especificar el uso de las variables que permitan identificar la situación de los estudiantes indígenas, afrodescendientes, migrantes y/o con algún tipo de discapacidad.

124. Asimismo, valora que se cuente con la Contraloría de Derechos Estudiantiles, que entre sus funciones se encuentra la de promocionar los derechos de la población estudiantil en el sistema educativo de Costa Rica. En ese sentido, se han realizado un conjunto de acciones de intervención y difusión que buscan sensibilizar y eliminar prácticas discriminatorias en los centros educativos. Así, informan que han realizado 400 charlas con la asistencia de más de 11.970 beneficiarios y la visita a más de 300 centros educativos distribuidos en las 27 Regiones Educativas del país. Al respecto, el GTPSS exhorta al Estado Parte que para la siguiente ronda pueda informar sobre las medidas adoptadas para asegurar la continuidad del derecho a la educación en contextos de ruralidad y baja conectividad.

Acceso a la justicia

125. El Grupo de Trabajo observa que el Estado Parte reporta la existencia de instancias administrativas en el Ministerio de Educación Pública para realizar denuncias en materia de incumplimiento de las obligaciones vinculadas al derecho a la educación. Además de servicios jurídicos gratuitos, como los defensores públicos, que representan sin costo alguno en los procesos judiciales.

126. Asimismo, saluda la existencia de acciones constitucionales que brindan especial tutela al derecho a la educación. En esa línea, informa que el Ministerio de Educación Pública atendió en el 2019, 445 recursos de amparos. No obstante, invoca a la república de Costa



Rica a tomar las previsiones necesarias para documentar y presentar la información solicitada sobre el número total de decisiones judiciales que han protegido el derecho a la educación.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Educación

127. El Grupo de Trabajo alienta a la República de Costa Rica a incrementar la cobertura educativa, en especial en el nivel secundaria, donde en los últimos años se observa un ligero retroceso. Asimismo, invoca a mejorar la calidad de la educación, sumando esfuerzos para disminuir el porcentaje de docentes sin título profesional, en especial entre aquellos que enseñan en la educación preescolar y mayor inversión pública para ello.

128. El GTPSS exhorta a Costa Rica a fortalecer las medidas para asegurar el acceso, permanencia y culminación de la educación de los niños, niñas y adolescentes de zonas rurales, indígenas, afrodescendientes y con discapacidad. En ese sentido, invoca a aumentar la cobertura de los programas que incentivan la asistencia escolar de las familias con dificultades socioeconómicas, en especial aquellos que requieran transporte estudiantil.

DERECHOS CULTURALES (ART. 14)

Recepción del derecho

129. Costa Rica no envió evidencia sobre la consagración en su Constitución del derecho a la cultura; el GT recuerda al Estado parte que dicho reconocimiento constituye la base necesaria para que los derechos culturales puedan ser exigidos por la población y, aunque el GT reconoce la existencia de la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023, ésta debe fincarse en la legislación adecuada para darle sustento.

130. El GT reconoce que Costa Rica cuenta con datos que, derivados de la Encuesta Nacional de Cultura, la Cuenta Satélite de Cultura y la Encuesta Nacional de Hogares, permiten medir diversos impactos culturales; en particular, destaca que el 60.8% de la viviendas cuentan con servicio de internet y que 70.7% de la población asistieron a presentaciones o espectáculos culturales en 2016.

131. Respecto de otros indicadores de resultado de esta categoría conceptual, preocupa al GT la brecha entre la tasa de alfabetismo promedio del país, que alcanza 97.6% en 2011, y la correspondiente a comunidades indígenas que es de solo 50%.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

132. Costa Rica indica que, en 2018, el presupuesto asignado al Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) ascendió a 0.54% del total nacional. En cuanto a inversión en actividades científicas, tecnológicas y de investigación y desarrollo, el país estima 2.77% respecto del PIB en 2016; no obstante, no se cuenta con el impacto final de esta inversión en el producto. Cabe destacar que, el propio Estado señala: “Existe una insuficiente asignación de recursos



del presupuesto nacional al MCJ, lo que limita fuertemente el desarrollo del Sector Cultura, ya que en general no ha pasado del 1% del presupuesto nacional, oscilando generalmente en el 0.5%” (pág. 257). El GT estará atento a la información complementaria que se presente en próximos informes para valorar progresividad.

133. El GT solicita al Estado costarricense que realice la sistematización necesaria para poder calcular el porcentaje de las transferencias del Estado que se destinan a grupos étnicos o culturales minoritarios para la realización de sus derechos culturales, pues este indicador es necesario para valorar el esfuerzo en recursos para la garantía de los derechos culturales de grupos en situación de vulnerabilidad.

Capacidades estatales

134. El GT exhorta a la República de Costa Rica a organizar y difundir su inventario de riqueza cultural intangible³³ que es indispensable para la promoción y protección integral de los derechos culturales. Por otro lado, conmina a avanzar en la puesta en marcha de estrategias para garantizar que exista una comunicación fluida entre el Estado y las distintas minorías étnicas; además, a sistematizar el registro de patentes concedidas en el país.

Igualdad y no discriminación

135. Lograr alcanzar igualdad y no discriminación en los derechos culturales requiere también de sustentos legales firmes y eficientes. Al respecto, Costa Rica no responde sobre si la Constitución o alguna legislación incorpora enfoques diferenciales (por sexo, pertenencia étnica, grupo etario, personas con discapacidad) en relación con la garantía del derecho a la cultura; además, sobre el reconocimiento de formas tradicionales de tenencia de la tierra de pueblos indígenas, aunque se aporta como evidencia a la Ley 6172 de 1977, el propio informe señala que: *“Desde 1956 se han reconocido derechos territoriales a los pueblos indígenas. Más de 300.000 han estado inscritas a nombre de pueblos indígenas. Pero la totalidad de esas tierras nunca estuvo en manos de los indígenas. Aunque la Ley Indígena de 1977 establecía un presupuesto anual exclusivo para la regularización de los territorios indígenas, esos fondos nunca fueron asignados en más de cuatro décadas”* (pág. 254).

136. El GT reconoce la existencia de diversos programas para el derecho a la cultura con perspectiva poblacional donde destacan los disponibles para infancia, jóvenes, grupos étnicos y personas con discapacidad; si bien, Costa Rica indica en su informe lo siguiente: *“Los pueblos indígenas se ubican en los rangos de pobreza más elevados, en las áreas con menos presencia de servicios públicos, con dificultades de acceso y con sus mejores tierras ocupadas ilegalmente por no indígenas. El Convenio 169 de la OIT fue ratificado hace más*

³³ El GT recuerda al Estado costarricense que la importancia de este elemento se señala por ejemplo en el párrafo 70 de la Observación General No. 21 del CDESC (E/C.12/GC/21): “Los Estados partes, al poner en práctica el derecho consagrado en el párrafo 1 a) del artículo 15 del Pacto, deben ir más allá de los aspectos materiales de la cultura (como museos, bibliotecas, teatros, cines, monumentos y sitios del patrimonio) y adoptar políticas, programas y medidas proactivas que también promuevan el acceso efectivo de todos a los bienes intangibles de la cultura (tales como el idioma, los conocimientos y las tradiciones)”.



de dos décadas; pero, eso no significó el reconocimiento de los derechos indígenas” (pág. 254).

137. En relación con los datos requeridos sobre resultados, el GT destaca la importancia de que Costa Rica recabe la información necesaria para procesar los siguientes indicadores que permiten valorar las disparidades en el goce de derechos culturales por parte de los sectores de la población en situación de pobreza: Porcentaje del ingreso corriente que las familias destinan para el consumo de bienes y servicios culturales por deciles de ingresos, regiones y pertenencia étnica; Crecimiento porcentual del ingreso (corriente y disponible –después del gasto en necesidades básicas) en el primer quintil de la población.

Acceso a la información y participación

138. El GT reconoce que Costa Rica cuenta con instrumentos para el levantamiento y difusión de la información cultural; el GT insta a Costa Rica a fortalecer las instancias de participación social para todos los grupos de población, que permitan la formulación y monitoreo de las políticas públicas culturales en todos los niveles.

Acceso a la justicia

139. El GT aclara al Estado costarricense que los indicadores estructurales de este principio refieren a la existencia de legislación o normativa que proteja este derecho, no a programas o acciones, la descripción sobre el contenido requerido se puede consultar en la *Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador*³⁴.

140. El GT reconoce la amplia jurisprudencia que ha emitido la República de Costa Rica en materia de derechos culturales; si bien, insta al Estado a incrementar sus esfuerzos para sistematizar la información sobre casos resueltos y abordados en la materia. En particular, le solicita avanzar en el registro del número de casos que utilizaron la consulta previa que se deriva del Convenio 169 de la OIT.

Recomendaciones referidas a los Derechos Culturales

141. El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Costa Rica que incorpore el derecho a la cultura en su constitución nacional o en la legislación nacional de manera directa, de tal forma que la población cuente con elementos sólidos para su exigibilidad, lo cual además permitiría fortalecer su institucionalidad, políticas públicas así como la asignación de recursos suficientes.

142. Preocupan al GTPSS diversos elementos identificados que dificultan el alcance del principio de igualdad y no discriminación para los derechos culturales en Costa Rica, dado que no se contó con información sobre la existencia de la normativa apropiada y tampoco

³⁴ Ver pág. 192. Disponible en: http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/MANUAL_INDICADORES.pdf



se presentaron datos desglosados suficientes para valorar la situación de grupos étnicos y personas en situación de pobreza. En este contexto, el GT hace eco a las recomendaciones del CDESC en el sentido de que Costa Rica debe agilizar “la adopción de una legislación integral contra la discriminación”³⁵ además de crear “condiciones favorables para que los pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes puedan conservar, desarrollar, expresar y difundir su identidad, historia, cultura, lenguas, tradiciones y costumbres”³⁶.

V. RECOMENDACIONES GENERALES

143. La República de Costa Rica ha cumplido con la obligación de entregar su informe integrado sobre el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo de San Salvador, correspondiente a los derechos: al trabajo, sindicales, a la seguridad social, a la salud, al medio ambiente sano, a la alimentación adecuada, a la educación y el derecho a los beneficios de la cultura, con sus consiguientes derechos transversales (artículos 3, 15, 16, 17 y 18 del PSS). El informe presentado revela las acciones que ha venido realizando el Estado Parte para promover y garantizar estos derechos y tal como se mencionó al inicio, el GT reconoce el esfuerzo de la República de Costa Rica por la sistematización de la información y por haber presentado buena parte de los indicadores solicitados. El GT recomienda enfáticamente al Estado Costa Rica el desarrollo de un sistema de indicadores de progreso, con actualizaciones periódicas y datos abiertos, acorde con estos indicadores y compatible con aquellos desarrollados para el monitoreo de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que le permitiría presentar, en las siguientes rondas de evaluación, información del mayor número de indicadores posibles, dando continuidad y siendo consecuente con las series de datos presentadas en sus reportes previos.

Igualdad y No discriminación

144. El GT recuerda al Estado Parte que entre las obligaciones que trae aparejado el enfoque de derechos se encuentra el empoderamiento de las personas, esto es, la República de Costa Rica debe promover que las personas ejerzan sus derechos, internalicen la titularidad de los mismos y hagan un ejercicio activo de los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. En concordancia, todas las acciones estatales deben diseñarse e implementarse conforme al estándar de universalidad, en respeto de la igualdad y la no discriminación y bajo el principio de progresividad y no regresividad. ***El Grupo de Trabajo insta a la República de Costa Rica a tomar las acciones necesarias para poder identificar, reconocer y garantizar adecuadamente los derechos de los pueblos y personas indígenas, de las personas con discapacidad, personas con identidades sexuales y de género diversas, y población en situación de exclusión o discriminación en general. Asimismo, el GT reitera la importancia de adoptar medidas, acciones afirmativas, programas y políticas de promoción de la igualdad para todas las personas en situación de vulnerabilidad, así como***

³⁵ CDESC, 2016. E/C.12/CRI/CO/5, párr. 17.

³⁶ Ídem, párr. 63 (b).



para combatir la discriminación, en el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como de los derechos civiles y políticos. Además, recomienda promover políticas públicas orientadas a la valoración de la diversidad, con base en la pluralidad étnica y racial, sexual y de género, y otros criterios.

Disponibilidad de información complementaria

145. Es la intención del GT que se promueva un cambio en la cultura de la información y que, tal como el Grupo ha reiterado, los informes se realicen bajo el principio de devolución, constituyendo cada Estado el principal destinatario de la evaluación realizada. ***El GT recomienda a la República de Costa Rica establecer procesos coordinados de gestión y generación de los indicadores no presentados, considerando a las diversas instituciones y entidades obligadas con cada uno de los derechos, incluyendo las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En particular recomienda institucionalizar procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales.***

Participación social

146. El Grupo de Trabajo recuerda al Estado Parte que en los documentos de indicadores aprobados por la Asamblea General, se incluye el compromiso de desarrollar metas y acciones de cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de manera participativa con las organizaciones sociales y la sociedad civil en su conjunto, de modo de efectivizar el principio de participación social. ***El GT insta a la República de Costa Rica a profundizar los mecanismos de participación ciudadana como también a presentar indicadores que den cuenta de dicha participación permanente. Recuerda asimismo que el Protocolo de San Salvador, como protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, protege a todas y todos los habitantes de Costa Rica y, en consecuencia, es obligación estatal promover el empoderamiento ciudadano y ejercicio pleno de derechos, que deben traducirse en indicadores empíricos verificables.***

Firma y ratificación de tratados

147. El GT anima a la República de Costa Rica a firmar y/o ratificar los siguientes tratados: la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; los Convenios de la OIT sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) y sobre la Violencia y el Acoso en el mundo del trabajo, 2019 (núm 190); el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú); así como la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (A-69) de 2013; todos los cuales resultan fundamentales para la consolidación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.



Publicidad del informe

148. El GT solicita a la República de Costa Rica que disponga de una ***amplia difusión a las presentes observaciones y recomendaciones***; en particular, a las áreas y funcionarios responsables de cumplir con las obligaciones contenidas en los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Es de esperar que las instituciones participantes en el informe presentado por el Estado reciban el presente documento de Observaciones y Recomendaciones Finales del Grupo de Trabajo, como también se les extienda el reconocimiento del GT por el informe presentado.

149. El GT recomienda extender estas observaciones y recomendaciones a los responsables de los tres poderes del Estado, tanto los ministerios sectoriales en el ámbito del poder Ejecutivo, a los y las magistradas y operadores judiciales, defensores del pueblo e integrantes de los poderes legislativos, las organizaciones de la sociedad civil y a las y los titulares de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, es decir, a todos los habitantes de Costa Rica. El GT recuerda que, tal como se estableció por la Asamblea General de la OEA: *“el trabajo que supone el informe debe redituarse al Estado que lo presentó el beneficio de acotar la lista de necesidades y definir mejor sus carencias”*.³⁷

150. El GTPSS ha realizado su tarea bajo el convencimiento que el proceso representa un paso más allá del mero reporte, que configura una herramienta necesaria para el accionar estatal enfocado al respeto del conjunto de derechos humanos, así como también de enorme utilidad para la ciudadanía. Por ello, celebra que la República de Costa Rica se apropie de esta herramienta de monitoreo y potencie en el corto plazo el instrumento, de manera plural, participativa e interjurisdiccional. El GT reafirma su convicción de que los mecanismos de monitoreo y evaluación son parte fundamental de un proceso amplio, integral y transversal para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las Américas.

Recomendación sobre COVID-19

151. ***En el contexto de la situación agravada por la pandemia de COVID-19, el Grupo de Trabajo desea enfatizar la necesidad de que la República de Costa Rica utilice y promueva enfoques integrales para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en todas las políticas que se diseñen para prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia. De manera particular, conmina a supervisar el cumplimiento de los principios transversales de derechos humanos que buscan asegurar que los derechos se cumplan en un entorno de igualdad sustantiva y no discriminación, participación efectiva de la población, rendición de cuentas y acceso a la información, así como garantizando la condición indispensable de contar con mecanismos accesibles para la exigibilidad y justiciabilidad de todos los derechos para todas las personas. Asimismo, alienta a que todo ello se dé con pleno respeto a la institucionalidad democrática, garantizando la autoridad e independencia de poderes.***

³⁷“Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador” (AG/RES. 2074 -XXXV-O/05).